

VISTOS

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.

3.- La Resolución Exenta N°0070-036974/2023 de fecha 02 de octubre 2023 del director nacional que modifica la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI.

4.- La modificación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-00281/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, que se adjunta.

5.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese el Convenio para la Gestión Hídrica Intrapredial Sustentable para Agricultores y Equipos Técnicos de la Comuna de Temuco, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Investigaciones Agropecuarias Centro Regional de Investigación Carillanca y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco y aprueba financiamiento para la ejecución de la capacitación, por un monto de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos).

2.- El referido convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad de Temuco el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

UAR/MCS
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural



IDDOC 3333 899



CONVENIO PARA LA GESTIÓN HÍDRICA INTRAPREDIAL SUSTENTABLE PARA AGRICULTORES Y EQUIPOS TÉCNICOS DE LA COMUNA DE TEMUCO

ENTRE

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 15 de junio de 2026, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CARILLANCA**, RUT N°61.312.000-9, representado por su Director Regional, don Fernando Ortega Klose, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Km. 10 camino Cajón-Vilcún, La Araucanía, Chile, en adelante "**INIA**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Roberto Neira Aburto** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat 650 Temuco, en adelante, "**la Municipalidad**", y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "**la Parte**" o "**las Partes**", declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El **INIA** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con más con más de 62 años de trayectoria, cuya misión es contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y a la sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

Por su parte, la **Municipalidad** tiene como función promover el desarrollo rural, productivo y social de la comuna, apoyando especialmente a agricultores y agricultoras mediante programas de fomento y asistencia técnica.

Ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el uso eficiente del recurso hídrico en sistemas productivos rurales, mediante acciones de capacitación, asesoría técnica y transferencia tecnológica.

SEGUNDO: De acuerdo con lo expresado en el punto anterior se procede a convenir con el **INIA**, una capacitación denominada "**Capacitación en Gestión Hídrica Intrapredial Sustentable para Agricultores y Equipos Técnicos de La comuna de Temuco**", según consta en la propuesta de trabajo del Anexo N° 1 y aprobada por la **Municipalidad** e **INIA**, la cual es parte integrante del presente Convenio.

La capacitación señalada busca fortalecer las capacidades técnicas de agricultores y agricultoras de la comuna de Temuco en el uso eficiente del recurso hídrico, mediante la implementación de acciones de capacitación, transferencia tecnológica y asesoría especializada en riego.

TERCERO: El INIA dispondrá especialista en el tema antes indicado y la **Municipalidad** aportará a INIA por la ejecución de la capacitación, en un solo pago, la suma de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), a través de transferencia única a la firma del presente convenio.

Por su parte INIA deberá entregar a la **Municipalidad** informes técnicos-financieros bimensuales, con el avance de las actividades y gastos asociados, y al término de las actividades un informe técnico-financiero final.

CUARTO: Las actividades se realizará entre el 1 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. Las partes podrán hacerlo cesar, sin necesidad de expresión de causa, mediante un aviso escrito dado con 30 días de anticipación.

Las Partes se reservan el derecho de poner término al presente Convenio en cualquier tiempo, y sin expresión de causa alguna, cuando no se cumplan las condiciones acordadas, lo que no generará responsabilidades, ni indemnización alguna por dicho concepto por ninguna de las partes.

QUINTO: Para los efectos operativos relacionados con la ejecución de este Convenio y seguimiento de cada una de sus obligaciones, INIA designa como responsable de la ejecución del presente Convenio a su especialista Dr. Rafael López Olivari, rafael.lopez@inia.cl, (45) 2297283, Ana Luisa Luengo Escobar, SID Regional, ana.luengo@inia.cl, (+56-45) 2 297 100 y por parte la **Municipalidad** se designa como responsable de la ejecución del presente Convenio al Sr. Manuel González Suazo, profesional a contrata e Ingeniero Agrícola de profesión, [REDACTED]

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley N°19.886 sobre Convenios Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en conformidad con lo dispuesto en su artículo 3°, letra b), por tratarse de un acuerdo celebrado entre organismos públicos comprendidos en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus Modificaciones.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio se registrará por las normas del Código Civil. En consecuencia, no existe entre las Partes vínculo de subordinación o dependencia alguna con los profesionales dependientes de la otra parte, en los términos de los artículos 7 y siguientes del Código del Trabajo. Toda relación que la Municipalidad tenga con algún trabajador será de su exclusiva responsabilidad y costo, sin responsabilidad alguna para INIA.

OCTAVO: Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no. Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
- iii. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.
- iv. Aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.

Si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a la Parte afectada para terminar inmediatamente su relación con la otra parte, y ésta no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiese otorgado a la fecha del incumplimiento.

NOVENO: Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración y/o servicio, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Se deja constancia que los resultados productos que se generen en el marco del presente convenio de la prestación de servicio objeto de este Convenio será de propiedad intelectual de la Municipalidad. Sin embargo, INIA podrá utilizar los resultados del servicio para fines de investigación y difusión científica, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, facultará a las Partes para terminar inmediatamente el Convenio, conforme la cláusula Cuarta inciso segundo de este Convenio. INIA prohíbe expresamente el uso de sus marcas, así como de cualquier otro derecho intangible propiedad del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de este último, lo cual no importará una transferencia de dominio de los mismos.



DÉCIMO: En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en una copia, quedando una en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **INIA**.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Roberto Neira Aburto**, cédula de identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco**, consta en Decreto Alcaldicio N°5208, de fecha 06 de diciembre de 2024, documento que no se inserta por ser conocido entre las partes; y la personería de don **Fernando Mauricio Ortega Klose** para representar al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA**, consta en escritura pública de fecha 02 de abril del año 2026, otorgado ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°2985-2026., documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

Para constancia y previa lectura firman;

Fernando Ortega Klose
Director Regional
INIA Carillanca



Roberto Neira Aburto
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco

